CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 05 DE 2024

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con NIT. 899999737-9, representado para efectos del contrato por ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2022, y DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.403.243 expedida en Antioquia- Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 26663 del 17 de 11 de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de noviembre de 2023, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominará FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA y CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO SAS, con Nit. 901130558-3, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, Representada Legalmente por el Señor JUAN CAMILO MARÍN ZAPATA, con la Cédula de Ciudadanía No. 70.327.040 de Girardota, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental de Antioquia, es la encargada de velar por el cumplimiento de las actividades misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Departamento de Antioquia, para su funcionamiento se requiere mantener las instalaciones en condiciones de salubridad, seguras y ambientes laborales y de atención propicios para los funcionarios y usuarios que se acercan diariamente a las instalaciones de la Entidad. **2.** Que dentro de los recursos físicos se cuentan con unas instalaciones propias ubicadas en la Torre Pincha Unidad Residencial Marco Fidel Suárez, dirección calle 48 No. 42-41 en donde funcionan las oficinas administrativas de la Delegación Departamental de Antioquia y la Registraduría Especial del Estado Civil de Medellín y las sedes del Urabá Antioqueño, inmuebles que por su antigüedad y el uso cotidiano necesitan reparaciones y mantenimiento permanente en diferentes aspectos relacionados con daños internos de urgente solución. **3.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional llevó a cabo la Invitación Pública No. 05 de 2024 - FRR. **5.** Que la Invitación Pública No. 05 de 2024 - FRR se publicó en el SECOP II el día 28 de junio de 2024. **6**. Que el día 04 de julio de 2024, al cierre de la Invitación Pública No. 05 de 2024 - FRR, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II, siete (07) propuestas de, CONSTRUCCIONES MARIN HENAO S.A.S, PROYECTOS INTEGRALES DE ANTIOQUIA SAS, CONSTRUCTODO SAS, GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS, COINGESAS, jvale ingeniería,

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 05 DE 2024

ALVARO FORERO DIAZ **7.** Que los delegados Departamentales, analizaron los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores. **7.** Que en consecuencia, el 10 de julio de 2024, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N° 05 de 2024 - FRR, a CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO SAS, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.800.000) IVA incluido, cuyo objeto es el Mantenimiento, adecuación y reparaciones menores a todo costo, de bienes inmuebles de la Delegación Departamental de Antioquia y Registradurías del Departamento.. **8.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Mantenimiento, adecuación y reparaciones menores a todo costo, de bienes inmuebles de la Delegación Departamental de Antioquia y Registradurías del Departamento.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se requiere realizar las siguientes actividades de mantenimiento y reparación:

- ✓ Reparación y mantenimiento de lavamanos, incluidos repuestos.
- ✓ Reparación y mantenimiento de puertas, incluidos repuestos.
- ✓ Instalación y reparación de cierrapuertas, incluidos repuestos.
- ✓ Imprevistos por daños locativos internos que se presenten durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cerramiento en reja de condensadoras de aire acondicionado
- ✓ Suministro de lámparas

IV OBLIGACIONES

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 05 DE 2024

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las instalaciones de la Delegación Departamental de Antioquia, Registraduría Especial de Medellín y oficinas auxiliares requieren obras de mantenimiento, reparación y adecuación para mantenerlas en óptimas condiciones físicas de funcionamiento. La Entidad en el momento no cuenta con el personal idóneo para la realización de las actividades requeridas, por lo tanto, debe contratar personal externo que garantice la capacidad de mano de obra calificada, equipos o herramientas y/o bienes necesarios para el desarrollo técnico de las labores que se describen:

CANTIDAD	ITEM
1	Suministro e Instalación de paneles 18 w
1	Puesta a punto sifón cocineta, incluye teflón, ajustes y empaques
4	Mantenimiento correctivo, de puerta en aluminio o madera descolgada
2	Suministro e instalación de chapa, para puerta de oficina
1	Suministro e instalación de puerta descolgada con bisagras dañadas
24	Suministro e instalación de lámparas 60*60 LED
1	Suministro, transporte e instalación de llave lavamanos
2	Suministro, transporte e instalación de push orinal
1	Suministro, transporte e instalación de llave boca manguera
1	Instalación de lavadero 50*50 en concreto enchapado, según diseño de la supervisión, incluye la instalación de desagüe de aproximadamente 3.5 mtrs en tubería de 2 pulgadas sanitaria
2	Suministro, transporte e instalación de vidrios templados medidas 1.20x.75
1	Suministro e instalación para cantonera eléctrica para puerta
2	Suministro, transporte e instalación de llave tipo push para lavamanos baño
1	Suministro, transporte e instalación de toma corriente GFCI
1	Suministro e instalación de kit lavamanos con desagüe sencillo, marca grival
1	Suministro e instalación de llave más abasto
1	Mantenimiento correctivo, ala de puerta en aluminio o madera del baño
2	Cambio de agua stop para el sistema de llenado y vaciado

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 05 DE 2024

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **EL FONDO ROTATOIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación, de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Proveer los elementos, herramientas, equipos y recurso humano necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas. **6.** Garantizar la calidad de los productos entregados y de los trabajos de mantenimiento y reparación realizados, con un mínimo de 6 meses luego de terminada la ejecución del contrato y con atención inmediata a las posibles fallas que se puedan presentar. **7.** Adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores. **8.** Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectúe el supervisor del mismo. **9.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **10.** Cumplir las normas de bioseguridad dictadas por el Gobierno Nacional en época de pandemia. **11.** Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso. **13.** Los proveedores y contratistas deben asegurarse de cumplir y/o de que sus proveedores y subcontratistas cumplan la normatividad legal relativa a la salud y seguridad en el lugar de trabajo o en cualquier otro lugar en el cual se produzca o se realice el trabajo. **14.** Los proveedores y contratistas deben demostrar que comprenden de forma inequívoca los riesgos para el medio ambiente, el impacto y las responsabilidades, incluyendo las legales relacionadas con los productos y servicios que brindan. Para el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Registraduría, los contratistas deben acogerse a lo establecido en materia de gestión ambiental **15.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza

expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. – a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **b)** Supervisar, controlar y vigilar la ejecución del contrato. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía a que hubiese lugar. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **e)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **f)** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (02) meses y a partir de la legalización del contrato con la aprobación de la garantía única y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro Presupuestal, y/o hasta agotar el presupuesto.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/L IVA incluido, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil efectuara un único pago del 100% a la presentación de la respectiva factura, previa recepción de los siguientes documentos:

- ✓ Factura cambiaria, debidamente diligenciada
- ✓ Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
- ✓ Constancia de pago de aportes parafiscales

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONFO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7424 del 25 de junio de 2024.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. – EL FONDO ROTATOTIO DE LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los delegados Departamentales, quienes deberán cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses.

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Medellín, como domicilio contractual.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 05 DE 2024

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 64 AA 114 A 99 Medellín.

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y su alcance. **b).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7424 del 25 de junio de 2024, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **c).** Invitación Publica No. 05 de 2024. **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e).** Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)**. Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 11 de julio de 2024.

ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

JUAN CAMILO MARÍN ZAPATA
Representante CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO SAS
Contratista

DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

Elaboró: Daniela Sepúlveda Moreno / Administrativa y Financiera Delegación Antioquia.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co